



Escanear
74-08-07
16440

24643

Quito, 26 de Julio del 2007



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

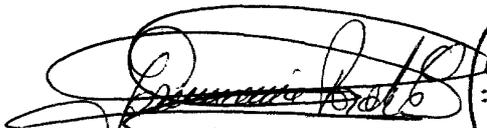
De mi consideración:

511

Adjunto al presente se dignarán encontrar copias certificadas de las Cesiones de Participaciones de la Compañía "CABAÑAS ALIÑAHUI CIA.LTDA.", su número de expediente es el siguiente 17136.

Por su atención al presente les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Germanía Rosales C.
GERENTE GENERAL
CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA.



Cesiones registradas

14 / Agosto



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: FUNDACIÓN JATUN SACHA Y FUNDACIÓN HEALTH &
HABITAT

A FAVOR DE: SRA. ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO Y SRA.
GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ

CUANTÍA: US 10.600,00

p.p.

Di 6 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho (28) de septiembre del dos mil seis, ante mi Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la **Fundación HEALT & HABITAT**, legalmente representada por su **Apoderado**, señor Doctor **BRUCE HOROWITZ ROSEN**, según se desprende del **Poder** que en copia certificada se agrega como documento habilitante, igualmente comparece la Fundación **JATUN SACHA**, representada por su **Director Ejecutivo**, señor Doctor **MICHAEL McCOLM**, conforme se justifica con el **Nombramiento** que en copia certificada se agrega como documento habilitante; y, finalmente comparecen la **señora ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO**, casada, pero **disuelta la sociedad conyugal** formada con el señor doctor José Teodoro Suárez Peláez; y la **señora GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ**, casada con el señor licenciado Alvaro Ivan Rosales Carranco, cada una por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Doctor Bruce Horowitz Rossen y el señor Michael McColm que son ciudadanos americanos, pero inteligentes en el idioma español, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y

contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la **COMPAÑÍA CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura pública por una parte y en calidad de **CEDENTES,** la **Fundación HEALT & HABITAT,** legalmente representada por su **Apoderado,** señor Doctor **BRUCE HOROWITZ ROSSEN,** según se desprende del **Poder** que en copia certificada se agrega como documento habilitante, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito; así mismo comparece y la Fundación **JATUN SACHA,** representada por su **Director Ejecutivo,** señor **MICHAEL McCOLM,** conforme consta del **Nombramiento** que en copia certificada se agrega como documento habilitante, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIAS** comparecen la **señora ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO,** casada, pero por sus propios y personales derechos en razón de encontrarse **disuelta la sociedad conyugal** que tenía formada con el señor doctor José Teodoro Suárez Peláez; y, la **señora GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ,** casada con el señor licenciado Alvaro Ivan Rosales Carranco, pero sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su prenombrado cónyuge, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse conforme a derecho y bien inteligenciadas en el contenido y alcance del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía denominada **CENTRO TURÍSTICO ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA,** se **constituyó** mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Juan del Pozo el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintitrés de abril del mismo año de su celebración; con un capital inicial de tres millones de sucres, b) Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Juan del Pozo el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía **cambió su domicilio** de la ciudad de **Quito a la ciudad del Tena,** Provincia del



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR



Napo y reformó su objeto social, acto societario inscrito en el Registro del Cantón Tena el quince de marzo de mil novecientos ochenta y siete; c) Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz la Compañía aceptó como nuevo socio al doctor Peter Schenkel, a través de un aumento de capital de tres millones a quince millones de sucres, además se realizó el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de "CENTRO TURÍSTICO ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA" por la de **CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA**, instrumento público que se inscribió en el Registro Mercantil el quince de agosto de mil novecientos noventa; d) Mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se realizó la **cesión del ciento por ciento de participaciones** de los socios, señora Margarita, Peter y Frieden Schenkel a favor de la **Fundación HEALTH & HABITAT** y de la **Fundación JATUN SACHA**. e) Por escritura celebrada ante el doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el seis de enero del dos mil tres, se realizó el **aumento de capital** suscrito y pagado de la compañía de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América a diez mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento que fue pagado al momento de la suscripción y en numerario por la socia de la Compañía, la **Fundación HEALTH & HABITAT** En el mismo instrumento se **cambió el domicilio** de la Compañía de la ciudad del Tena, Provincia del Napo a la **ciudad de Quito**, Provincia de Pichincha, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de diciembre del dos mil tres y en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en el Registro Mercantil el quince de enero del dos mil cuatro. f) En la actualidad los socios de la Compañía **CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA** son: **Uno) La Fundación HEALTH & HABITAT, propietaria de diez mil trescientas Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América;** y, **Dos) La Fundación JATUN SACHA**, quien es propietaria de trescientas participaciones f) Como se desprende de la **copia certificada del Acta de la Junta General de Socios** de la Compañía **CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el día veintiocho de septiembre del dos mil seis, los socios unánimemente resolvieron autorizar la transferencia total de las participaciones que las Fundaciones CEDENTES tienen en la

Compañía a favor de la señora Alicia Germanía Rosales Carranco y de la señora Gladys Beatriz Enriquez Aldaz. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, las CEDENTES, ceden y transfieren el TOTAL de sus participaciones de un dólar cada una y de acuerdo al siguiente detalle: la Fundación **Health & Habitat cede y transfiere** seis mil trescientas sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de que es titular **a favor** de la señora ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO y **a favor** de la señora GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ, **cede y transfiere** tres mil novecientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de que es titular; y, la Fundación **Jatun Sacha, cede y transfiere** la TOTALIDAD de sus participaciones esto es trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, de que es titular a favor de la señora Gladys Enriquez. Consecuentemente el **capital de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA**, queda integrado conforme al siguiente cuadro, luego de las cesiones de participaciones efectuadas:

CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Fundación Health & Habitat	Germanía Rosales	6.360
Fundación Health & Habitat	Gladys Enriquez	3.940
Fundación Jatun Sacha	Gladys Enriquez	300

Con la mencionada cesión de participaciones sociales se cumple con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil seis cuya copia se adjunta como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Las Cesionarias declaran expresamente que adquieren las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida, ascendiendo la totalidad de la cesión a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valores pagados en la proporción que a cada una les corresponde y recibidos por las CEDENTES, en lo que a cada una corresponde, a su entera satisfacción. **QUINTA: TRANSFERENCIA DEL NEGOCIO.**- Las partes convienen en que la Cesión de la totalidad de participaciones constituye también la transferencia del negocio, el cual por encontrarse en funcionamiento es adquirido en las condiciones en que se encuentra, aclarándose que con esta cesión de participaciones se transfiere el negocio, uso y goce con todos sus bienes



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
16060 - ECUADOR

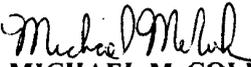
muebles, inmuebles, activos y pasivos a cargo de la Compañía existentes a esta fecha y aquellos que fueren reclamados a ésta en el futuro. Las CESIONARIAS declaran que aceptan la cesión de las participaciones que respectivamente les han sido cedidas, cesión que se realiza sin reservas, con todos los derechos y obligaciones que les corresponden a las participaciones cedidas. Las CESIONARIAS declaran que conocen y aceptan íntegramente el estado de los negocios, bienes, activos y pasivos de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA, cuyas participaciones adquieren en esta fecha y declaran que nada tendrán que reclamar a futuro a las CEDENTES, por este concepto. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** Los CEDENTES se obligan de acuerdo a la ley al saneamiento de cualquier vicio que pudiere existir, en especial al saneamiento por evicción. **OCTAVA: ANOTACIÓN MARGINAL Y AUTORIZACIÓN.-** De esta cesión de participaciones se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de constitución y las CEDENTES autorizan a las CESIONARIAS a obtener por si o por interpuesta persona la inscripción de este instrumento en los Registros respectivos. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de esta escritura los siguientes documentos: **Uno)** Poder y Nombramiento de los representantes de las Fundaciones Cedentes; y, **Dos)** Copia Certificada del Acta de Junta General de la Compañía de la Compañía celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil seis. **DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de discrepancias que pudiere surgir en relación a la presente escritura de cesión, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los señores Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. **Firmado)** Doctor Bolívar Muñoz Miranda, Abogado con Matrícula número cuatro mil dos del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se

ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en unidad de
actó, de todo lo cual, doy fe.



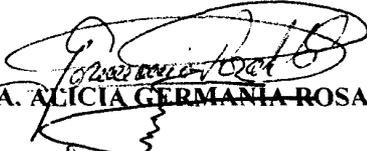
DR. BRUCE HOROWITZ ROSSEN

C.I. J71066098-4 ✓



DR. MICHAEL McCOLM

C.I. J71940352-7 ✓



SRA. ALICIA GERMANIA ROSALES CARRANCO

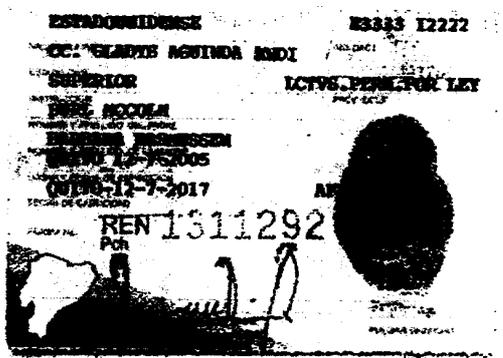
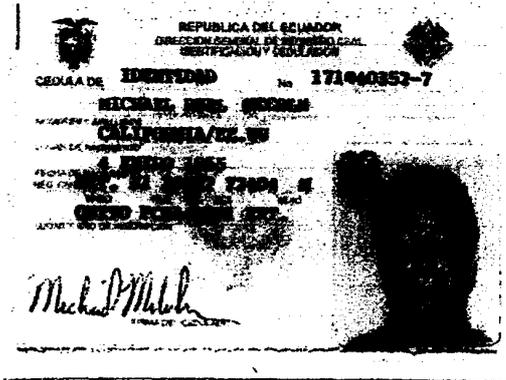
C.C. 100104019-3 ✓



SRA. GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ

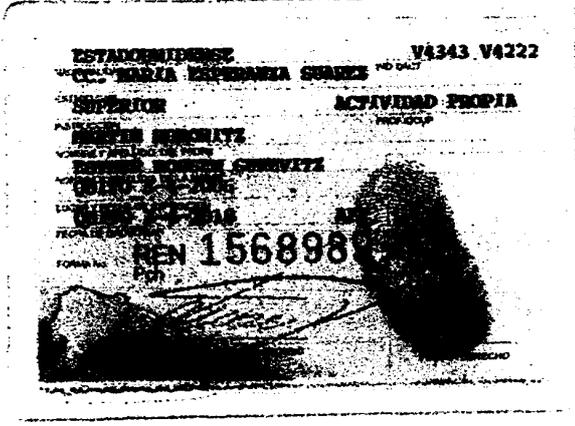
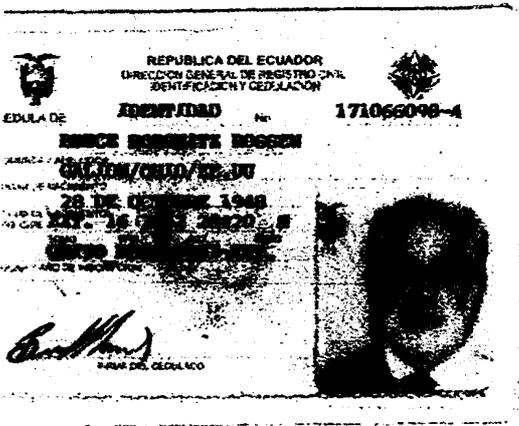
C.C. 040075344-8

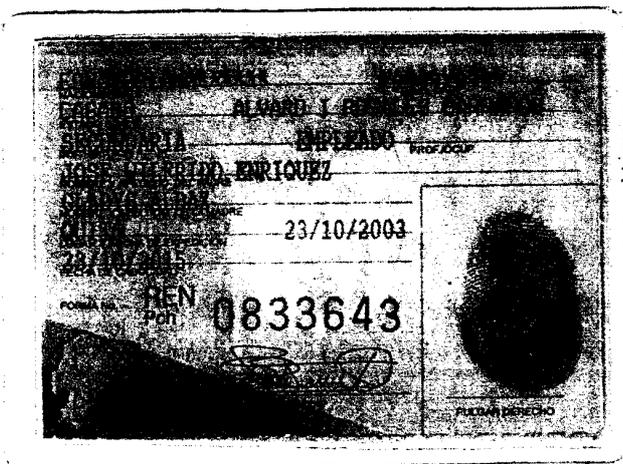
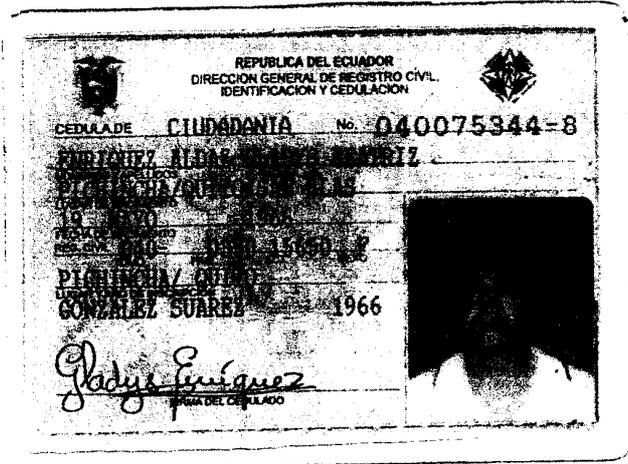
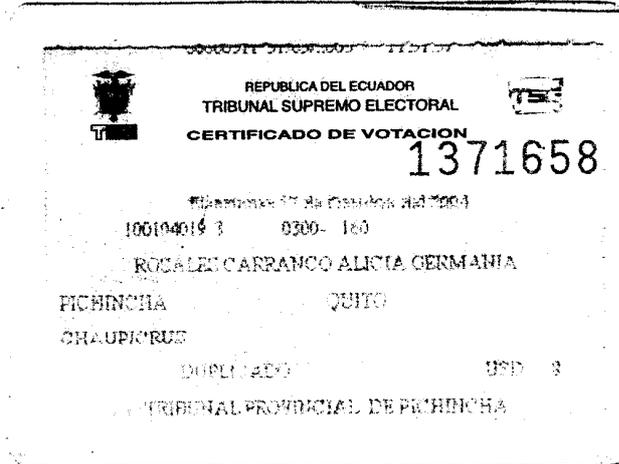
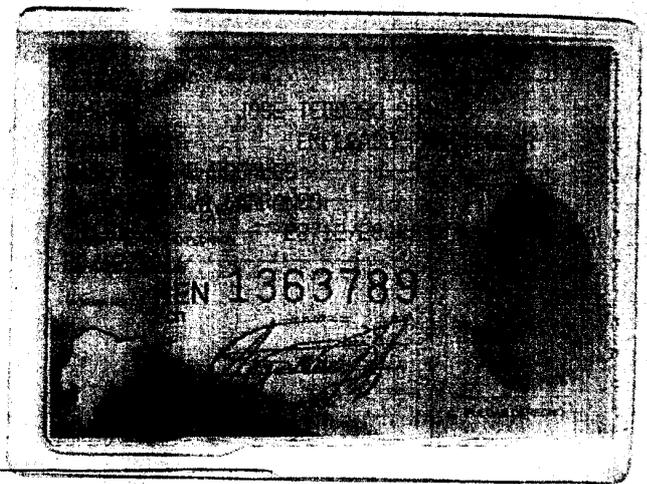
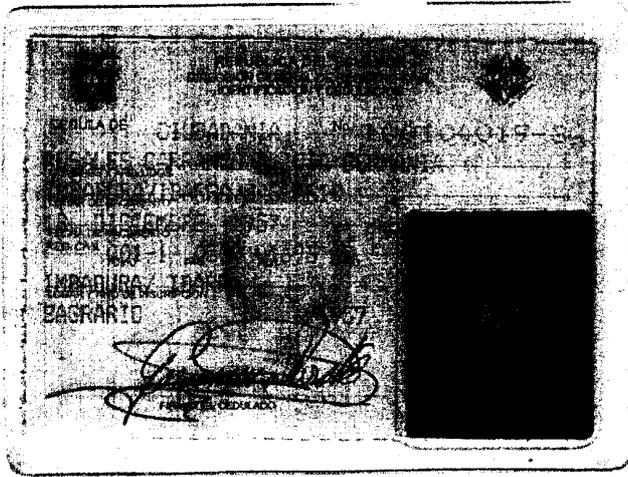
El Notario.- Firmado.- Doctor Gonzalo Roman Chacon. (A continuación se encuentra impreso un sello) DOCUMENTOS HABILITANTES.-



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 28 SET. 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 28 SET. 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALEZ...



PODER ESPECIAL



PRIMERA.- Comparecientes: Comparece al otorgamiento del presente poder espeical la Doctora Sandra Miller Ross, en su calidad de representante legal de la Fundacion Health & Habitat, fundacion establecida bajo las leyes de y domiciliada en el Estado de California, Estados Unidos de NorteAmerica.

SEGUNDA.- Antecedentes: La fundacion Health & Habitat tiene el 97% de las acciones de la compania Cabanas Alinahui Ltda. con domicilio en la provincia del Napo, Republica del Ecuador; es ademas propietaria de 114 hectareas de bosque tropical, ubicadas tambien en la provincia del Napo, asi como de varios bienes muebles entre los que se destaca el vehiculo.

TERCERA. - PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, yo Doctora Sandra Miller Ross en mi calidad de representante legal de Health & Habitat confiero el presente Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del senor Doctor Bruce Horowitz Rossen, ciudadano Ecuador, residente en la ciudad de Quito, a fin de que represente los intereses de Health & Habitat, en la compania Cabanas Alinahui. Pudiendo concurrir y votar en las asambleas generales ordinarias, extraordinarias o universales que tenga la empresa, asi mismo podra actuar en todo acto que la empresa requiera para defender con probidad y apego a la ley los intereses de Health & Habitat.

Adicionalmente, para que en nombre y representacion de Health & Habitat, pueda; comprar, vender hipotecar o grabar en cualquier forma, acciones, bienes muebles, bienes inmuebles, equipos y maquinarias, entregar en garantia, preñarlos, pignorarlos y/o donarlos.

La mandante confiere al mandatario todas las facultades necesarias para que actue a su nombre, de manera que no sea la falta de poder la que impida el fiel cumplimiento del mandato y aclara expresamente que las facultades que se enumeran en el presente documento no limita en forma alguna el ejercicio de este poder especial.

CUARTA.- Otorgado de poder.- Este poder especial es solamente otorgado a Doctor Bruce Horowitz Rossen. 11/3/04 Sandra Miller Ross Dr. Sandra Miller Ross

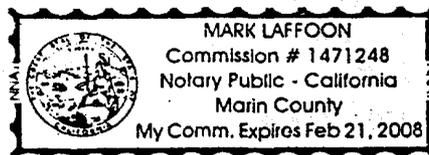
State of California County of Marin

Subscribed and Sworn before me

this 3 day of November, 2004, by
DATE MONTH YEAR

Sandra Miller Ross
SIGNERS

Mark Laffoon
NOTARY PUBLIC



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Consulado General del Ecuador

San Francisco, California

Número de Orden 392/04

certifico que la firma de MARK LAFFOON

NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE CALIFORNIA

es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos.

Tarifa Arancelaria: Cap.III, Número 15, Numeral 15.7

Valor de la Actuación: \$US 50.00

Número de Páginas: 1

San Francisco, California

5 DE NOVIEMBRE DEL 2004



[Signature]
Olimpia Vargas B.
Consul of Ecuador
San Francisco, CA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

[Signature]
11 NOV 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARTO ASESINO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

[Signature]
6 DIC 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARTO ASESINO DEL CANTON QUITO



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA FUNDACIÓN JATUN SACHA
3 DE MARZO DEL 2006

Socios

Michael McColm ✓
Diego Quiroga ✓
Alejandro Suárez ✓
Bruce Horowitz ✓
Susana Cabeza de Vaca ✓
Mercedes Asanza ✓
David Neill

Invitados

Alex González
Luis Cáceres
Pablo Almeida

Hora:

En la ciudad de Quito, el día 3 de marzo 2006 a las 14:00 horas, previa convocatoria realizada por el presidente de la Fundación Jatun Sacha, Dr. Diego Quiroga, se reúne la Asamblea General de Socios en las oficinas de la Fundación Jatun Sacha, debidamente convocada de acuerdo a los estatutos de la Fundación.

La Asamblea es presidida por el Doctor Diego Quiroga, en su calidad de Presidente de la Fundación y actúa como secretario Ad-Hoc el Doctor Michael McColm.

Siendo las 14:25 horas, se declara formalmente instalada la sesión con la aprobación del orden del día.

1.- Elección del nuevo/a presidente/a y vicepresidente/a de la Fundación

1.- ELECCIÓN DEL NUEVO/A PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA FUNDACIÓN

Diego, agradece a los socios de la Fundación por el apoyo prestado en este periodo como presidente y aclara que es saludable que se de oportunidad a nuevas personas del directorio para este cargo.

Mike, felicita y agradece a Diego por la agilidad y la excelente participación como Presidente, sobre todo por la agilidad y facilidad en captar temas y conceptos, especialmente ayudando en la junta de CDC.

Mercedes, se une a las palabras de Mike, añadiendo que las aportaciones de Diego han sido muy valiosas para las posibles soluciones a conflictos siendo muy positivo, manifiesta que ha aprendido mucho de él, sobre todo en el periodo de participación en la subdirección lo cual fue enriquecedor.

Diego, da paso a la elección de la presidencia, la cual se realiza con voto abierto, y postula a Mercedes Asanza.

Por unanimidad Mercedes Asanza es nombrada como Presidenta de la Fundación Jatun Sacha.

Mercedes, agradece la confianza deposita en ella y acepta la Presidencia.

Diego, pasa la dirección de la asamblea a Mercedes como la nueva Presidenta de Jatun Sacha.

Alejandro, postula para la vicepresidencia a Bruce Horowitz, quien manifiesta que no tiene mucho tiempo, pero se aclara que no es un puesto que lo demande, a lo cual Bruce Horowitz acepta la vicepresidencia.

Mike, agradece a Diego por todo su apoyo y entrega un presente: el libro de Orquideas.

Bruce, postula a Michael McColm como Director Ejecutivo de la Fundación, quien acepta dicho cargo.

RESOLUCIÓN: Luego de un breve análisis de la sugerencia presentada, la Asamblea de Socios por unanimidad designan a los señores:

Mercedes Asanza, No. Cédula: 130329105-6

Presidenta

Bruce Horowitz, No. Cédula: 171066098-4

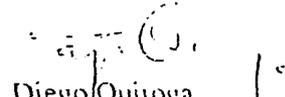
Vicepresidente

Michael McColm, No. Cédula: 171940352-7

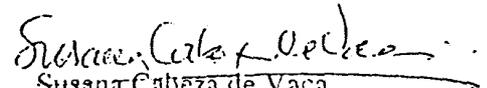
Director Ejecutivo

HASTA AQUÍ LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA, Y QUE LOS COMPARECIENTES FIRMAN PARA CONSTANCIA DE LO ACORDADO.

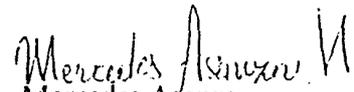

Michael McColm
Socio

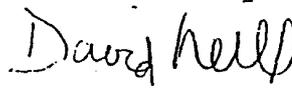

Diego Quinoga
Socio

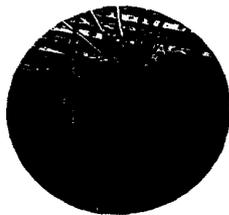

Alejandro Suárez
Socio


Susana Cabeza de Vaca
Socio


Bruce Horowitz
Socio


Mercedes Asanza
Socio


David Neill
Socio



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que el presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al Sr. [...]
Quito, ~~28 SET 2006~~

EL NOTARIO
SR. SANTIAGO ROMAN CHACON



Ministerio del
ambiente
República del Ecuador

Quito, 31 de agosto del 2006
Oficio N. 5691 DAJ-MA



Abogado.
DAVID BENALCAZAR.
Fundación "JATUN SACHA"
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación del 12 de agosto del 2006, ingresada a esta Dirección, con hoja de control N° 7034 el 29 de agosto del presente año, cúmpleme informarle que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto Ejecutivo N. 3054, publicado en el Registro Oficial N. 660 de 11 de septiembre del 2002, para la Aprobación Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social, constituidas al amparo del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, se procede al registro en el libro de Directivas de Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones a cargo del Ministerio del Ambiente, las dignidades de Presidente y Vicepresidente quienes durarán en sus funciones un año; no así para el Director Ejecutivo cuyo periodo es de dos años, elegidos en Asamblea General de Socios de la FUNDACIÓN JATUN SHACHA, celebrada el 03 de marzo del 2006, para el periodo 2006-2007, en el orden siguiente:

PRESIDENTA: MERCEDES ASANZA.
VICEPRESIDENTE: BRUCE HOROWITZ

Atentamente,

Rosa Rodríguez
Dra. Rosa Rodríguez
Directora de Asesoría Jurídica.



NOTARIA DECIMO SEXTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13 DE LA LEY NOTARIAL DOY FÉ Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

Quito, a 28 SET. 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





A C T A

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, en el Estudio Jurídico Paz-Horowitz, ubicado en el Edificio Tempo, calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, siendo las 10:00 horas, se instala la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA., actuando como Secretaria la señora Gladys Enriquez, y como Presidenta la señora Germania Rosales C. La señora Presidenta solicita a la señora Secretaria tomar nota de los Socios concurrentes:

- SR. Michael McColm , representando a la Fundación JATUN SACHA, en su calidad de Director Ejecutivo, con trescientas participaciones.
- Dr. Bruce Horowitz, en su calidad de apoderado de la Fundación HEALTH & HABITAT con diez mil trescientas participaciones.

Después de haberse constatado el quórum reglamentario, se procede a dar lectura la convocatoria de fecha 18 de Septiembre del dos mil seis, con los siguientes puntos a tratarse:

- 1.- Firma de la escritura de Servidumbre Ecológica con la Fundación Jatun Sacha;
- 2.- Firma de la escritura de Partición del terreno de Cabañas Aliñahui;
- 3.- Autorización para la Cesión de Participaciones de Health & Habitat y Jatun Sacha a los Nuevos Compradores.

Toma la palabra el señor Bruce Horowitz y menciona que como parte de la negociación para la transferencia de Cabañas Aliñahui se acodó la constitución de una servidumbre de conservación ecológica y que esta lista la escritura correspondiente para la firma de los funcionarios de las Fundaciones Jatun Watuk y Jatun Sacha. Se procede a la firma de la misma.

Seguidamente, se procede a la firma de las escrituras de Compra-venta de las 35.7 hectáreas de terreno de Cabañas Aliñahui a la Fundación Jatun Watuk.

Dentro del tercer punto, el señor Bruce Horowitz comenta ya que se ha cumplido con todos los puntos del Convenio privado de entendimiento firmado en Mayo del año anterior, y en esta fecha se cancela la totalidad de de la deuda a la Sra. Sandy Ross. En consecuencia la Junta autoriza por unanimidad, a las Fundaciones Health & Habitat y Jatun



Sacha, como socias de la compañía para que cedan la totalidad de las participaciones de que son titulares a favor de las señoras Germania Rosales y Gladys Enríquez, en el sesenta por ciento a la primera y el cuarenta por ciento a la segunda.

Para concluir, la señora Presidenta de la Junta Extraordinaria, solicita un receso de 15 minutos para que secretaria proceda a redactar el Acta correspondiente y a la firma de todos los asistentes a la Junta.

Se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas.

DR. BRUCE HOROWITZ

SRA. GLADYS ENRIQUEZ
Secretaria

SRA. GERMANIA ROSALES C.
Presidenta

SR. MICHAEL McCOLM

Certifico que es fiel copia del original.

Gladys Enríquez A.
Secretaria Ad-hoc

COMPAÑÍA CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA.

Quito, 27 de mayo de 2005

Señora
Alicia Germania Rosales Carranco
Presente.-



De mi consideración:

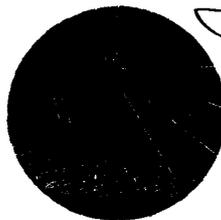
Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2005, resolvió designar a usted como Gerente General de la Compañía por el período de dos años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones inherentes a dicho cargo establecidas en el respectivo Estatuto Social de la Compañía. La compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el día 26 de marzo de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 23 de abril de 1986. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 6 de enero del año 2003 e inscrita el 31 de diciembre del año 2003 se reformó el Estatuto Social de la Compañía y se cambió el domicilio de la misma.

Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo de usted.

Atentamente,


Sr. Michael McColm
Secretario Ad-Hoc

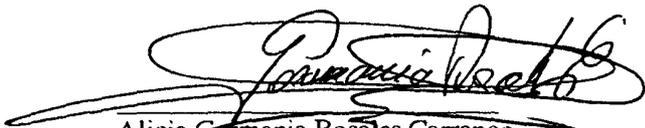


NOTARIA DECIMO SEXTA DE C... de
conformidad con lo dispuesto en el Art. ... de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que el
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado o

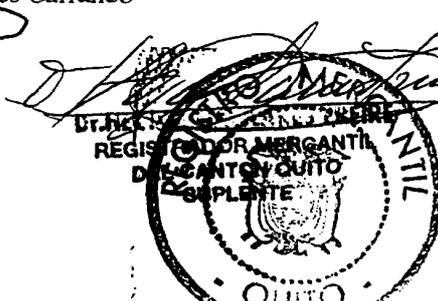
Quito, a 9 junio 2005


EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHARON

ACEPTACION: En la fecha y lugar antes indicado acepto la designación de Gerente General de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA


Alicia Germania Rosales Carranco
C.C. 100104019-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5.133 del Registro e Nombramientos Tomo 130
Quito, a 8 JUN 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO TURÍSTICO ALIÑAHUI CIA.LTDA OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1986, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON



.....otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la presente escritura de Transferencia de Participaciones otorgado por: Fundación Jatun Sacha y Fundación Health & Habitat a favor de la señora Alicia Germania Rosales Carranco y señora Gladys Beatriz Enriquez Aldaz, sellada y firmada en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-

EL NOTARIO



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. OTORGADO POR: FUNDACIÓN JATUN SACHA Y FUNDACIÓN HEALTH & HABITAT. A FAVOR DE LA SEÑORAS ALICIA GERMANIA ROSALES CARRASCO Y GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "16" MERCANTIL, CON EL NUMERO "009, REPERTORIO NUMERO "0394", DEL AÑO 2007.

CERTIFICO:

Tena, a 28 de Marzo del año 2007.


Mery Villacrés de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN TENA

